Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
Nº 086-2019-SANIPES/PE

Surquillo, 07 OCT. 2019

VISTOS:

El Informe Nº 268-2019-SANIPES/OA emitido por la Oficina de Administración, el Informe N° 373-2019-SANIPES/OA-URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, el Informe N° 001-2019-SANIPES/JE-CSST emitido por la Junta Electoral, la Hoja de Trámite No. 201052019 y el Informe N° 243-2019-SANIPES/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 30063, modificada por el Decreto Legislativo N° 1402, se creó el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, publicado en el Diario Oficial el Peruano con fecha 06 de noviembre de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, dispone que *"los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incoporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador*";

Que, el articulo 62° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2014-TR establece que "*el mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervidor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura (01) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por el plazo que éste determine*";

Que, mediante Resolución de Dirección Ejectuiva N° 068-2017-SANIPES-DE de fecha 08 de setiembre de 2017 se conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES para el período 2017 – 2019.

Que, el articulo 48 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo señala que el empleador designa a sus representantes, titulares y suplentes, entre el personal de dirección y confianza; y conforme al artículo 49, los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, mediante votación secreta y directa; asi, en esta línea, mediante los documentos de los vistos la Gerencia General, Unidad de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica, comunican respecto a la designación de los Miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del SANIPES, en el marco de la votación realizada el día 28 de agosto de 2019 a nivel nacional;

Que, mediante el Informe Nº 268-2019-SANIPES/OA de fecha 25 de setiembre de 2019, la Oficina de Administración del SANIPES comunica a la Gerencia General que, habiendo realizado la verificación de los actuados y la importancia de la designación de los representantes del SANIPES ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, es pertinente se realice las gestiones para la aprobación de dichos representantes mediante acto resolutivo a cargo de la Presidencia Ejecutiva, conforme a los términos del Informe Nº 373-2017-SANIPES/OA-URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos;

Que, de acuerdo a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 148-12-TR, que aprueba la Guía para el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabjajo – CSST y su instalación en el sector público, la designación de los representantes debe formalizarse mediante Resolución del Titular de la Entidad; en el contexto, resulta ncesario designar a los miembros del CSST del SANIPES, por el periódo 2019 – 2021, conforme a lo establecido en el artículo 62 del Reglamento;

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17 de Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, disposición ésta también aplicable a los actos de administración interna, de acuerdo a lo previsto en el numeral 7.1 del artículo 7 del cuerpo legal mencionado, siempre que no se violen normas de orden público ni se afecte a terceros;

Que, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa y en aplicación del numeral 22 de la "Guía para el proceso de elecciones de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST y su instalación, en el sector público", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, el acto resolutivo se debe retrotraer con eficacia anticipada al 13 de setiembre de 2019.

Con las visaciones de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina Administración, y la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, modificada por el Decreto Legislativo N°1402, el literal p) del artículo 18 del Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, la Resolución Ministerial N° 093-2015-PRODUCE, que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de SANIPES.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar con eficacia anticipada al 13 de setiembre de 2019 como miembros Titulares y Suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, por el período 2019 – 2021, a los siguientes funcionarios y trabajadores:

REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR DE SANIPES:

TITULARES	SUPLENTES
Jefe (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Director (a) de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola
Jefe (a) de las Oficinas Desconcentradas	Director (a) de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola
Jefe (a) de la Oficina de Administración	Director (a) de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DE SANIPES:

TITULARES	SUPLENTES
Torres Barsallo Hudson Daniel	Proleón Melgarejo Jony Antonino
Anaya Tenorio Carlos Alejandro	Puchuri Medina Nelida Maribel
Cerna Gonzales Nadia	Ascarruz López Marisol

Artículo 2°.- Disponer que las unidades orgánicas del SANIPES brinden las facilidades necesarias a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud, para que realicen sus funciones con sujeción a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR y demás normas complementarias.

Artículo 3°.- Disponer que a través de la Unidad de Recursos Humanos se realice la notificación de la presente Resolución a los interesados, así como su publicación en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.

Regístrese y comuníquese

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

JOHNNY MARCHAN
Presidente Ejecutivo